



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRI QUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 169 Fecha: 31 MAR 2025

## Resolución Gerencial General Regional N° 117- 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 MAR. 2025

### VISTO:

La solicitud de defensa legal presentada por el ex servidor JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL mediante Carta s/n, de fecha 11 de marzo de 2025, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 0011676-2025, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N° 000043-2025-GRC/ORH-LVP, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000712-2025-GRC/ORH de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000252-2025-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, y lo constituye ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, encontrándose este conformado por un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector,

Que, el literal I, del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece el derecho del servidor de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Asimismo, precisa que, si al finalizar el proceso se determinará la responsabilidad del beneficiario, éste deberá reembolsar el costo de la defensa y asesoramiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 22 de octubre de 2015 y sus modificatorias, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que regula las disposiciones referidas a la solicitud del beneficio de defensa legal para servidores o ex servidores que presten o hayan prestado servicios a entidades de la administración pública y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos. En ese sentido, se establece que la procedencia de la solicitud se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, precisando en la misma Directiva en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, el Gobierno Regional del Callao aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud,



JEFFREY GARCERAN ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Re: 169 Fecha: 31 MAR 2025

117

así como la mecánica operativa a seguir de conformidad con la normativa emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 11 de marzo de 2025, presentada por Mesa de Partes de la Entidad, con Expediente N° 0011676-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, el señor **JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL**, en calidad de ex Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N°01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto el Ministerio Público ha formulado requerimiento acusatorio por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible, en su condición de ex Jefe de la Oficina de Logística, toda vez que durante el mes de diciembre del 2015 hasta el mes de abril de 2016, de forma directa se interesó indebidamente en la formulación de tres procesos de contratación para la adquisición de bienes (cincuenta vehículos camioneta, doscientas motocicletas y cuatrocientos cincuenta equipos de comunicación) por parte del Gobierno Regional del Callao en favor de la Policía Nacional del Perú, utilizando la modalidad de contratación directa, proceso judicial seguido ante el 11° Juzgado de Investigación Preparatoria – Nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia del Callao, por redistribución de la Mesa de Partes del Nuevo Código Procesal Penal, proveniente del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Expediente N° 03599-2020-35-0701-JR-PE-01, (Carpeta Fiscal N° 186-2019, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao), por el presunto delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado. Hechos que fueron desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Oficina de Logística, desde el 05 de enero de 2015 hasta el 04 de julio de 2018, fecha en que concluyó su designación como Jefe de la Oficina de Logística mediante Resolución Ejecutiva N° 000246, de fecha 04 de julio de 2018;

Que, se puede inferir que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones, toda vez que según el reporte emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y de la revisión de la Resolución Ejecutiva Regional N°012-2015 de fecha 05 de enero de 2015, se designó al solicitante como Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, desde el 05 de enero de 2015, hasta 04 de julio de 2018, fecha en que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°246-2018, de fecha 04 de julio 2018, se da por concluida su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística, cumpliendo con los requisitos para su admisibilidad y procedencia;

Que, el señor **JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL**, ha cumplido con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado RONAL HANCCO LLOCLLE, letrado habilitado con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 62563, precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la Etapa Intermedia en el proceso judicial seguido ante el 11° Juzgado de Investigación Preparatoria – Nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia del Callao, por redistribución de la Mesa de Partes del Nuevo Código Procesal Penal, proveniente del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Expediente N° 03599-2020-35-0701-JR-PE-01, (Carpeta Fiscal N° 186-2019, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao), por el presunto delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado, siendo los honorarios propuestos la suma de S/16,000.00 soles (dieciséis mil con 00/100 soles); presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 000712-2025-GRC/ORH, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 000043-2025-GRC/ORH-LVP, de fecha 20 de marzo de 2025, conteniendo la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor **JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL**, ex Jefe de la Oficina de Logística, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe N° 000252-2025-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) la solicitud de defensa legal





presentada por el señor **JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL**, para la Etapa Intermedia en el proceso judicial seguido ante el 11° Juzgado de Investigación Preparatoria – Nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia del Callao, por redistribución de la Mesa de Partes del Nuevo Código Procesal Penal proveniente del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Expediente N° 03599-2020-35-0701-JR-PE-01, (Carpeta Fiscal N° 186-2019, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao), por el presunto delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado, resulta procedente toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 (...);

Que, se deberá tener en consideración lo señalado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo de 2017, según lo siguiente: III. CONCLUSIONES (...) 3.3 La solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor (...) tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, pues la contratación de los servicios para brindar la defensa o asesoría se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)", así mismo, que la contratación de los servicios se puede realizar por etapas según la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones; y, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, al momento de la contratación, se podrá pactar con el abogado o asesor propuesto, el monto y las modalidades de pago por los servicios de defensa y asesoría que prestará;

Que, el numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la citada Directiva, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao,

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el señor **JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL**, para la Etapa Intermedia en el proceso judicial seguido ante el 11° Juzgado de Investigación Preparatoria – Nueva Sede Central de la Corte Superior de Justicia del Callao, Expediente N° 03599-2020-35-0701-JR-PE-01, (Carpeta Fiscal N° 186-2019, Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao), por el presunto delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias, y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 31 MAR 2025

presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la mecánica operativa de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao."

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
119  
31 MAR. 2025

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RECURSOS HUMANOS  
VºBº  


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL